

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente 005 2022 – 00261 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **DEIBY JOEL BERMUDEZ MUÑOZ** en contra del **DIRECTOR Y LA OFICINA JURÍDICA DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - 'LA PICOTA'**. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

- VINCÚLESE** a la presente acción constitucional a **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - 'LA PICOTA'** y al **JUZGADO VEINTITRÉS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ** y al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC**.
- NOTIFIQUESE** tanto a los accionados como a los vinculados, para que en el improrrogable término de **UN (1) DÍA**, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **PRONUNCIEN** sobre los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, en especial lo correspondiente al trámite dado al derecho de petición que manifiesta el accionante haber formulado; y así mismo acompañen las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.
- ADVIÉRTASE** que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela y de sus anexos.
- Notifíquese lo aquí dispuesto, por el medio más ágil.
- REQUIÉRASE** al accionante para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a acreditar la interposición

y radicación del derecho de petición objeto del presente trámite ante las autoridades accionadas.

- 6. NOTIFIQUESE** la presente decisión al accionante, atendiendo a que se trata de una persona privada de la libertad, a la dirección de correo electrónico alejaguzman2984@gmail.com , de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina Judicial de Reparto.

Con todo, con el mismo fin se comisiona al **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - 'LA PICOTA'**, el cual en el término de un (1) día deberá acreditar la notificación se esta providencia a **DEIBY JOEL BERMUDEZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.026.574.516.

NOTIFIQUESE;

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Jueza

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45572f5348c16241a2263fb8f0a0f5cbb2a8199d3a2171218145af105c48ebb**

Documento generado en 15/06/2022 12:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>